|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | UNEP/CMS/COP12/CRP7/Rev.1  26 de octubre de 2017 |

**CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA-EURASIA**

(UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.4)

BORRADOR DE RESOLUCIÓN

*Afirmando* el compromiso de apoyar la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos,

*Reconociendo* la continua pérdida de biodiversidad, conforme se ha establecido en la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4 (2014), en la que se proporciona una evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB),

*Reafirmando* el compromiso adquirido con respecto a la consecución de las Metas de Aichi aprobadas en el marco del CDB, entre ellas el logro de la Meta 12, en relación con el Objetivo estratégico C: mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética,

Preocupada por que las 15 especies de buitres africanos-euroasiáticos del Viejo Mundo (a saber, buitre quebrantahuesos *Gypaetus barbatus*, buitre egipcio *Neophron percnopterus*, buitre cabecirrojo Vulture *Sarcogyps calvus*, buitre cabeciblanco *Trigonoceps occipitalis*, Alimoche sombrío *Necrosyrtes monachus*, buitre del Himalaya *Gyps himalayensis*, buitre dorsiblanco bengalí *Gyps bengalensis*, buitre dorsiblanco africano *Gyps africanus*, buitre indio *Gyps indicus*, buitre picofino *Gyps tenuirostris*, buitre del Cabo *Gyps coprotheres*, buitre de Ruppell *Gyps rueppelli*, buitre leonado *Gyps fulvus*, buitre negro *Aegypius monachus*, y buitre orejudo *Torgos tracheliotus* constituyen uno de los grupos de aves migratorias más amenazados del mundo, ya que 11 de las especies están amenazadas a nivel mundial, ocho clasificadas como en peligro crítico, y tres como casi amenazadas, según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN),

*Consciente de* que la rápida disminución de la población experimentada en los últimos años por la mayoría de las poblaciones de buitres de África y Eurasia se han debido a factores antropogénicos; principalmente el envenenamiento por ingestión de cebos envenenados utilizados ilegalmente: a) para proteger al ganado de los depredadores pero matando buitres involuntariamente; b) por cazadores furtivos, que cazan deliberadamente buitres para impedir que llamen la atención de los guardianes hacia los elefantes abatidos ilegalmente; y, c) para la recolección deliberada de buitres para el uso basado en creencias; y por buitres que se alimentan de cadáveres contaminados con el medicamento veterinario diclofenaco, en el Asia meridional; pero debido también a una variedad de otras amenazas, tales como la pérdida o la degradación del hábitat, la disminución de la disponibilidad de alimentos, la mortalidad causada por electrocución en los postes eléctricos, colisión con turbinas eólicas y demás infraestructuras de generación y transmisión de energía, las perturbaciones causadas por el hombre y la fragmentación de las poblaciones restantes,

*Elogiando a* países como España y Francia, que, gracias a sus intensos y constantes esfuerzos de conservación, han asegurado la recuperación de sus poblaciones nacionales de buitres, así como a otros países que han elaborado ya y están aplicando planes de acción nacionales para los buitres,

*Reconociendo* que los buitres proporcionan servicios ecosistémicos de importancia fundamental, ofreciendo considerables beneficios económicos y de salud al limpiar cadáveres y otros residuos orgánicos en el medio ambiente; donde no hay buitres, los cadáveres pueden tardar hasta 3-4 veces más tiempo en descomponerse, con consecuencias notables para la propagación de enfermedades tanto en animales silvestres como domésticos, así como de aumento de los riesgos patógenos para los seres humanos; y *reconociendo también* que los buitres encierran un especial valor cultural intrínseco en muchos países,

*Recordando* el "Programa de trabajo sobre las aves migratorias y sus corredores aéreos 2014-2023' incluido en la Resolución 11.14 de la CMS, y su medida 9 de "[…] promover la elaboración, adopción e implementación de planes de acción para las especies prioritarias, en consonancia con las prioridades de la CMS para la acción concertada y cooperativa, en particular: […] d) todos los buitres de África-Eurasia (excepto el buitre palmero (*Gypohierax angolensis*)) en el marco del Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves migratorias de presa (MdE sobre las aves rapaces)" que habrá de completarse para la COP12,

*Tomando nota* de las iniciativas dirigidas por la CMS establecidas en la Resolución 11.15 – Prevención del riesgo de envenenamiento de aves migratorias, incluido el Grupo de trabajo asociado, la Resolución 11.16 – Prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias, incluido el Grupo intergubernamental sobre la matanza ilegal de aves, y la Resolución 11.27 – Energías renovables y especies migratorias, incluido el correspondiente Equipo de tareas sobre la energía,

*Reconociendo* las Resoluciones del Congreso Mundial de la UICN sobre la Conservación, WCC-2016-Res-014, sobre la lucha contra el envenenamiento ilegal de fauna silvestre, WCC-2016-Res-022, sobre medidas de conservación para los buitres, incluida la prohibición del uso veterinario de diclofenaco, y WCC-2016-Res-082, sobre el camino a seguir para hacer frente a las preocupaciones sobre el uso de municiones de plomo en la caza,

*Tomando nota de* que en la segunda reunión de Signatarios (MOS2) del MdE de la CMS sobre las aves rapaces celebrada en Noruega en octubre de 2015 se reconoció formalmente a todos los buitres del Viejo Mundo (excepto el buitre palmero) como especies migratorias, incluyéndolas en el Cuadro 1 del Anexo 3 del MdE sobre las aves rapaces, y se encargó además, en la MOS2 al Grupo asesor técnico (GAT) del MdE sobre las aves rapaces que prestara apoyo a la Unidad de Coordinación para facilitar la elaboración de un PAME para los buitres, que abarcara las 15 especies que son carroñeros estrictos,

*Observando* que se celebraron cuatro talleres entre octubre de 2016 y febrero de 2017, para elaborar los componentes regionales del PAME para el buitre, así como un taller general en febrero de 2017, en el que se reunió a todos estos componentes en un contexto global del PAME para el buitre.

*Alentando* la necesidad de una acción inmediata por parte de los gobiernos de los Estados del área de distribución, los asociados, los interesados directos y otras partes interesadas, para abordar las principales amenazas a las 15 especies de buitres de África y Eurasia en todas las fases de su ciclo de vida, y en los 128 países de su área de distribución.

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de acción de múltiples especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME) de12 años de duración 2017-2029 [que se adjunta a esta Resolución], e *insta a* las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes, a los asociados y los interesados directos a aplicar el PAME para el buitre con carácter prioritario a nivel local, nacional y regional, así como a nivel de corredor aéreo;
2. *Insta a* las Partes y *alienta a* los Estados del área de distribución que no son Partes a que apliquen el PAME para el buitre, con el fin de abordar urgentemente las siguientes situaciones problemáticas: a) el envenenamiento de buitres, en particular mediante el uso de cebos envenenados, el uso veterinario de diclofenaco y otros antiinflamatorios no esteroideos (AINE) que son tóxicos para los buitres, y el uso de municiones de plomo, conjuntamente con el Grupo de trabajo de la CMS sobre la prevención del envenenamiento y en consonancia con las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, adoptadas mediante la Resolución 11.15, velando por que se aplique y se haga cumplir debidamente la legislación nacional sobre la conservación; b) los efectos de las colisiones y electrocuciones asociadas con las infraestructuras de producción de energía, conjuntamente con el Equipo de tareas de la CMS sobre la energía en consonancia con la Resolución 11.27; y, c) la matanza, captura y comercio ilegales, de buitres y de partes de sus cuerpo en consonancia con la Resolución 11.16;
3. *Insta* a las Partes y *alienta* a los Estados del área de distribución que no son Partes a implementar las medidas existentes en el marco de la CMS, el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA), el MdE sobre las aves rapaces, en especial cuando estas contribuyen a los objetivos del PAME para los buitres, con el fin de aumentar la capacidad de recuperación de las poblaciones de los buitres de África y Eurasia así como su potencial para adaptarse a los cambios ambientales;
4. *Insta además a* las Partes, a los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados directos e *invita a* ONU Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, los donantes bilaterales y multilaterales, a trabajar en colaboración para comenzar inmediatamente a movilizar los considerables recursos necesarios para aplicar plenamente el PAME para el buitre;
5. *Solicita a* la Secretaría, a través de la Unidad de Coordinación del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia (MdE sobre las aves rapaces) que facilite la continuación del Grupo de trabajo sobre el buitre y sus estructuras asociadas (Grupo directivo sobre el buitre y los Comités regionales de aplicación propuestos) así como del equipo de coordinadores, incluso incentivando constantemente la participación, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas, por medio de talleres y reuniones (regionales), a reserva de la disponibilidad de fondos.
6. *Invita a* las Partes y a los Estados del área de distribución que no son Partes a establecer grupos nacionales de acción sobre los buitres u organismos equivalentes para elaborar PAME nacionales para los buitres, con el fin de asegurar la aplicación nacional del PAME para el buitre, integrándolos en sus Estrategia y planes de acción nacionales (revisados) en materia de biodiversidad (EPANB) elaborados en el ámbito del CDB, especialmente para lograr la Meta 12 de Aichi de impedir la extinción, y alcanzar también los objetivos de la CMS.
7. *Llama* a las Partes e invita a los estados del área de distribución no Partes a perseguir programas de reintroducción de buitres en ecosistemas potencialmente adecuados que históricamente estuvieron poblados por estas especies, siempre que dichos programas sean ejecutados de acuerdo con las *“Directrices para la reintroducción y otras formas de translocación para la conservación de la UICN”*.
8. *Pide* a las Partes e *invita a* los Estados del área de distribución que no son Partes y los interesados directos, con el apoyo de la Secretaría, a fin de fortalecer la capacidad nacional y local, incluso mediante programas de hermanamiento entre países con experiencia en la conservación de buitres y otros con menor experiencia, tras haber identificado las necesidades de capacitación y de desarrollo de la capacidad para la aplicación del PAME para el buitre.
9. *Solicita* a las Partes que presenten informe de los progresos realizados en la aplicación del PAME para el buitre, y del seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, a cada reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS, incluso a través de sus informes nacionales.

PROPUESTAS DE DECISIONES

***Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

12.AA Se alienta a las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados a:

1. Crear asociaciones con las iniciativas de lucha contra la caza furtiva y con los grupos de conservación que se ocupan del envenenamiento de otros grupos taxonómicos, incluida la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnología, y el fomento del uso de instrumentos en línea para abordar cuestiones específicas que son pertinentes para el PAME para el buitre.
2. Contribuir, con el apoyo de la Secretaría, al taller propuesto acogido por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), a que se hace referencia en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.2 Conservación de las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (especialmente en relación con el uso sostenible de la tierra en África), a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de los buitres en la elaboración de un plan (que habrá de ser propuesto para su adopción en la COP13 de la CMS en 2020) sobre la integración de las necesidades de biodiversidad, conforme se indica en relación con las aves silvestres, en el logro de la neutralidad de la degradación de la tierra a nivel nacional, con especial atención al África occidental (países del Sahel y la sabana de Guinea) y, potencialmente, también el noroeste de África (países del Magreb), sujeto a la disponibilidad de recursos.

***Dirigidas al Consejo Científico***

12.BB El Consejo Científico está autorizado para:

1. Mantener el enlace con el Grupo de trabajo sobre el buitre y el Grupo de especialistas en buitres de la UICN, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, para abordar las principales lagunas en los conocimientos como se destaca en el PAME sobre el buitre, sujeto a la disponibilidad de recursos.

***Dirigidas a la Secretaría***

12.CC La Secretaría deberá:

1. Transmitir la presente Resolución a las secretarías de otros foros ambientales multilaterales, en particular ONU Medio Ambiente, el CDB, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), solicitando su apoyo, contribuciones, cooperación y colaboración en la aplicación del PAME para el buitre, sujeta a la disponibilidad de recursos.

12.DD La Secretaría, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, deberá:

1. Presentar un informe a la siguiente reunión de Signatarios del MdE de la CMS sobre las aves rapaces y subsiguientes reuniones del Comité del período de sesiones del Consejo Científico de la CMS.